DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6341
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Evento SIRE No. 647429
(Radicado No. 2012ER3006)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA					SOLICITANTE:
COE:	31	MOVIL:	23		Isabel Mariño Moreno - Comunidad
FECHA:	28 de febrero de 2012	HORA:	2:30pm		VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 21 No. 53 D – 15	ÁREA DIRECTA:	500m²				
BARRIO:	San Luis	POBLACIÓN ATENDIDA:	10				
UPZ:	100–Galerías	FAMILIAS	1	ADULTOS	8	NIÑOS	2
LOCALIDAD:	1 - Teusaquillo	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP:	AAA0083WBHY	DOCUMENTO REMISORIO		CR-14483			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se encuentran localizados en el barrio San Luis, de la localidad de Teusaquillo y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y de Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentran ubicados en una zona para la cual no se reporta amenaza por procesos de remoción en masa, y no reporta amenaza por inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentan agrietamientos y fisuras de carácter severo, en los muros y placas de entrepiso del costado norte de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, en el barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo; afectaciones posiblemente asociadas a procesos de asentamientos diferenciales inducidos por la construcción que se adelantó en el predio aledaño de la Carrera 21 No. 53 D – 35(Figura No. 1).

En el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, se emplaza una edificación de dos (2) niveles, que presenta uso residencial en el segundo nivel (Apartamento), y uso comercial en el primer nivel ("Vidriería"). La construcción de la edificación, basa posiblemente su sistema estructural en muros de carga de mampostería reforzada, con placa de entrepiso, conformada por entramado de vigas y placa en losa maciza de concreto reforzado (Tipo diafragma rígido).

Adicionalmente, en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 35, localizado al norte del predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, se emplaza una edificación de cinco (5) niveles en altura, en la cual funcionan actualmente las instalaciones de la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Corporación Tecnológica de Bogotá; posiblemente la edificación basa su sistema estructural en pórticos en concreto reforzado, con placas de entrepiso en losa aligerada de concreto reforzado (Tipo diafragma rígido); según información suministrada por la solicitante, dicha edificación tiene una edad de construcción superior a los cinco (5) años. Adicionalmente con base en la inspección visual desde el exterior, no se evidencian afectaciones y/o patologías importantes que puedan comprometer la estabilidad estructural y/o funcionalidad de la edificación en comento.

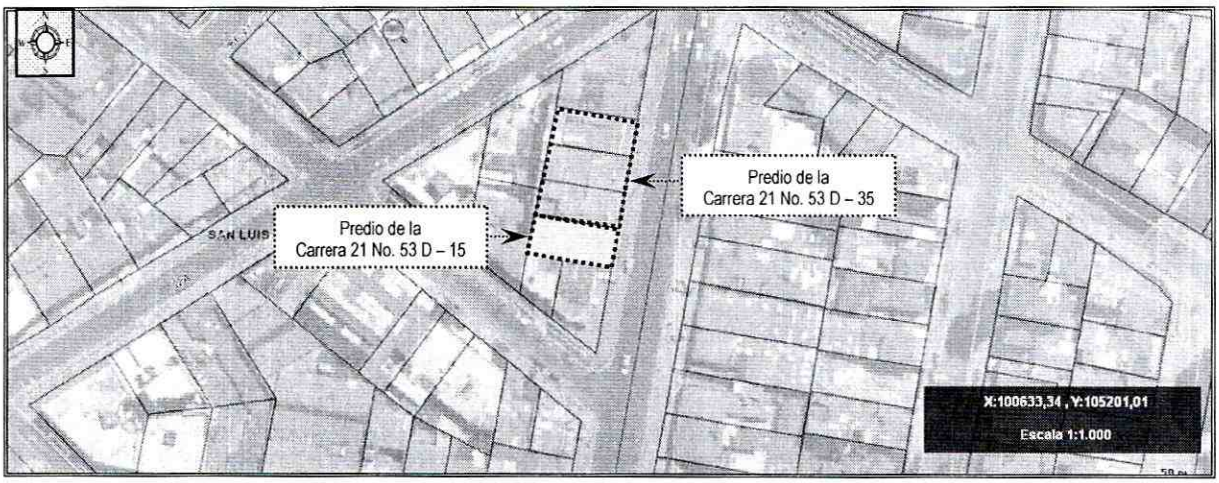


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, en el barrio San Luis.

Durante la inspección visual pudieron apreciarse agrietamientos severos y fisuras en muros y placas de entrepiso y cubierta del sector norte del primer y segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15 (Fotos No. 3, 4, 5 y 6) ; dichas grietas y fisuras varían entre 30 - 2 milímetros de espesor y se proyectan de manera diagonal sobre los muros principales de fachada e internos y de manera longitudinal sobre las placas de entrepiso; dichas afectaciones se concentran hacia el costado norte del predio, por lo que hacia la zona sur del predio, no se evidencian afectaciones y/o patologías importantes; adicionalmente, con base en la inspección visual, se identifica que el edificio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, presenta una pérdida importante de verticalidad (Foto No. 2), que se direcciona hacia el costado norte del predio. Por todo lo anterior, se considera que la estabilidad general, habitabilidad y funcionalidad, de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, ante la posibilidad de presentarse un avance de las afectaciones evidenciadas, las cuales podrían eventualmente inducir colapsos parciales y/o generales de la estructura, por lo que se recomendó la evacuación temporal de la edificación en comento.

Los daños y afectaciones observados en el edificio emplazado en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, posiblemente obedecen a asentamientos diferenciales del terreno, que han sido causados porque durante las etapas de construcción y consolidación del suelo de cimentación del edificio emplazado en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 35(Corporación Tecnológica de Bogotá), no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas (especialmente la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15), así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción (situación anterior que no es posible precisar con base en la inspección visual).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista frontal (fachada costado oriental) de las edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 21 No. 53 D – 15/35.

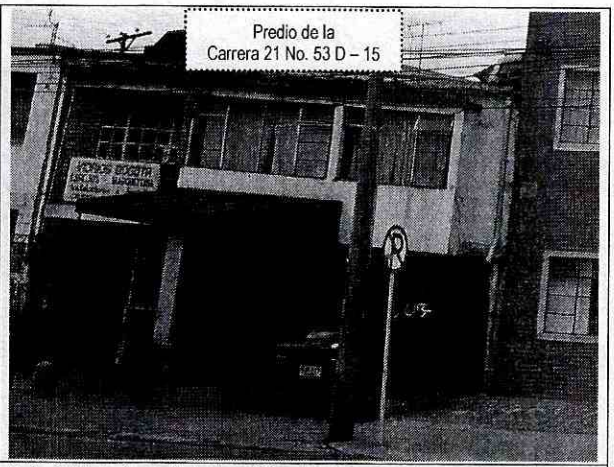


Foto 2. Vista frontal de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15. Donde se observa perdida de verticalidad de la edificación y donde se observa la presencia de grietas en los muro de fachada.

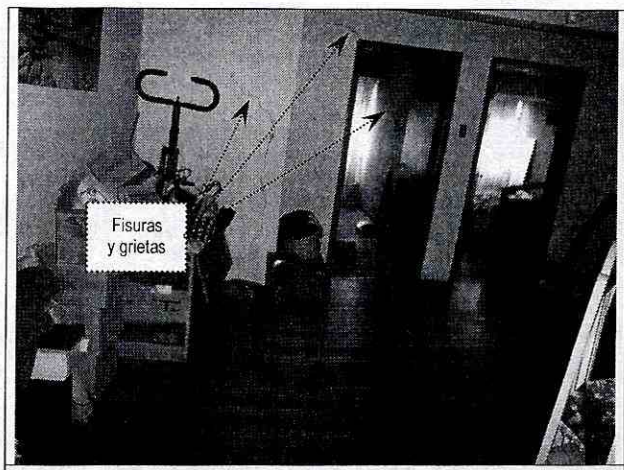


Foto 3. Vista general del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, donde se observa la presencia de fisuras y grietas en los muros de carga de la edificación.



Foto 4. Vista del vértice noroccidental del segundo nivel, de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, donde se observa la presencia de fisuras y grietas en los muros de carga de la edificación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

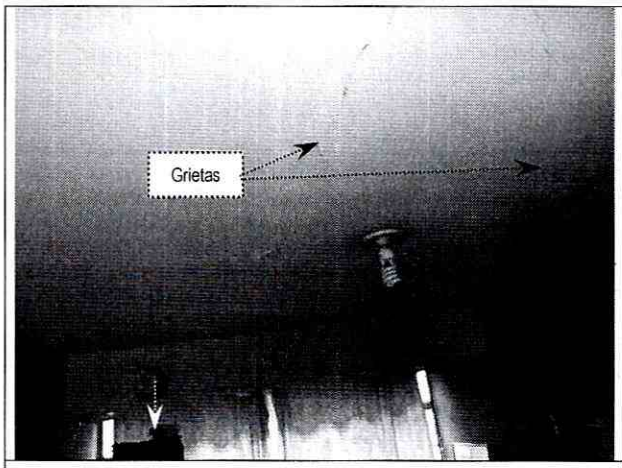


Foto 5. Vista de la placa de entrepiso (cubierta), de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, donde se observa la presencia de fisuras, que atraviesan todo el elemento.

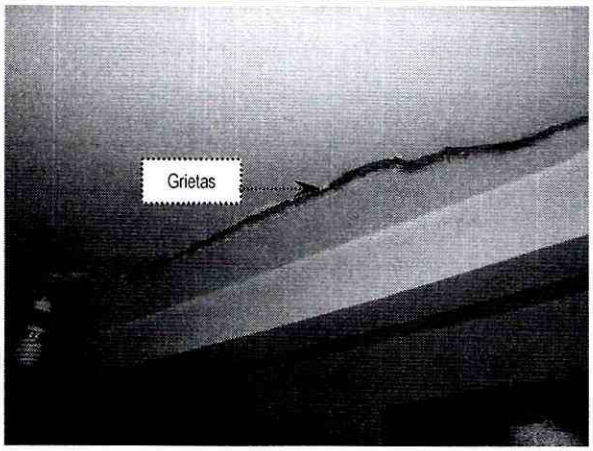


Foto 6. Vista de la placa de entrepiso (segundo nivel), de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, donde se observa la presencia de grietas, que atraviesan todo el elemento.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Isabel Mariño Moreno (Propietaria)	Carrera 21 No. 53 D – 15	3107956871	10	8	1	Agrietamientos severos y fisuras en muros y placas de entrepiso del sector norte del primer y segundo nivel; dichas grietas y fisuras varían entre los 30 y 2 milímetros de espesor y se proyectan de manera diagonal sobre los muros principales de fachada e internos y de manera longitudinal sobre las placas de entrepiso.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	Ninguna

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo ante cargas normales de servicio y ante un probable avance de las deformaciones en el terreno de cimentación, se podría generar un aumento en la severidad de las afectaciones evidenciadas en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, ubicada al costado surde la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15 (Corporación Tecnológica de Bogotá), con posibilidad de falla de elementos estructurales principales de muros, y/o de placas de contra-piso y cubierta, situación que comprometería la estabilidad estructural general, la habitabilidad y funcionalidad de dicha edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 28 de febrero de 2012, evaluación cualitativa de las edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 21 No. 53 D – 15/35, en el barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo.
- Solicitud de evacuación temporal, mediante Acta No. 2684 del 28 de febrero de 2012, de la edificación ubicada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D–15; acta firmada por la Señora Isabel Mariño Moreno, identificada con C.C. 39521912,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

en calidad de propietaria del inmueble. La evacuación debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la edificación.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad, habitabilidad y estabilidad estructural de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D–15, en el barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones evidenciadas en los elementos estructúrales y no estructúrales de la edificación, generadas posiblemente por movimientos diferenciales inducidos al terreno, durante la etapa de, construcción y consolidación del suelo de cimentación de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D–35 (Corporación Tecnológica de Bogotá), situación anterior que no es posible validar con base en la inspección visual.

  Adicionalmente, por causa de su tipología estructural, su edad y los daños ya evidenciados, se considera probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo), la edificación de la Carrera 21 No. 53 D–15, presente daños o afectaciones, los cuales pueden eventualmente comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad general de la misma.

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación, que se emplaza en el predio de la Carrera 21 No. 53 D–35, en el barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad, bajo cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones que presenta la edificación colindante de la Carrera 21 No. 53 D–15.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta entre predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- De igual manera, se informa a los responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 35 (Corporación Tecnológica de Bogotá), que dado que las actividades de construcción y procesos de consolidacion del suelo de ciementación de dicha edificación, probablemente han generado afectaciones a la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de pre-factibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones "*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Teusaquillo y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción de la edificación que se desarrollo en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 35; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana correspondiente, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la estructura vecina afectada (edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 35).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto de construcción que se desarrolló en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 35, expedida por la Curaduría Urbana Correspondiente y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las estructuras adyacentes afectadas (edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15).

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, mantener evacuada la edificación, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que la conforman.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación que se presenta en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, evaluado en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de la misma; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.
- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, para el edificio emplazado en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de la edificación afectada (Carrera 21 No. 53 D – 15).
- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables del edificio emplazado en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15,implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificación en comento. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad estructural, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.
- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los residentes de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 53 D – 15.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	25202121671 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERODE MINAS-ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	2521875094 CND

Elaboró

Revisó

MARGARITA ISABEL CORDOBA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5